



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓOHNÀK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÛA



RESOLUCIÓN REGIONAL No. 281/2011

Caraparí, 25 de Noviembre de 2011

PRIMERA
REGION
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Estado, aprobada mediante referéndum de fecha 25 de Enero de 2009 y promulgada en fecha 7 de Febrero de 2009, en su Art. 281 determina que la Autonomía Regional está conformada por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora.

YACUIBA
1RA SECCIÓN

Que, el Art. 16 inc. d) de la Ley N° 017 "Ley Transitoria para el Funcionamiento de las Entidades Autónomas" establece que es competencia de la Asamblea Regional fiscalizar los recursos asignados a la región del chaco tarijeño, administrados por los ejecutivos seccionales de desarrollo de la Región, aprobando la firma de los contratos, convenios institucionales así como los planes, programas y proyectos con cargos a estos recursos.

CARAPARI
2DA SECCIÓN

Que, mediante nota de fecha 10 de noviembre de 2011, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba, solicita formalmente a la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño la autorización para la firma del contrato de **"SUPERVISION TECNICA CONSTRUCCION SISTEMA DE RIEGO A GOTEO EN LA COMUNIDAD COLONIA FISCAL EL PALMAR Y CAIPITANDI CON EL APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS"**.

VILLA
MONTES
3RA SECCIÓN

Que, por decisión del Plenario, la mencionada documentación mediante Hoja de Ruta de fecha 17 de noviembre de 2011, es remitida a las Comisiones Jurídica y Económica para su análisis, evaluación y posterior informe.



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀIYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓOHNÁK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÛA



PRIMERA
REGION
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA

Que, las Comisiones Jurídica y Económica, previo análisis Técnico Legal del Proyecto arriba citado, dentro de sus conclusiones recomienda la aprobación la autorización para la firma del contrato de **"SUPERVISION TECNICA CONSTRUCCION SISTEMA DE RIEGO A GOTEO EN LA COMUNIDAD COLONIA FISCAL EL PALMAR Y CAIPITANDI CON EL APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS"**, ya que el proceso de adjudicación se ha enmarcado dentro de los procedimientos y metodologías establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

YACUIBA
1RA SECCIÓN

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Noviembre de 2011, presentado y expuesto el informe de las Comisiones Jurídica y Económica, fue sometido a votación al pleno de la Asamblea Regional, contando con el voto afirmativo por Unanimidad de los Asambleístas Regionales presentes: Raúl Armando Mancilla Gallardo, Udy Laida Peñaranda Soruco, Roberto Carema Tato, Bernardo Crispín Maragón, Damael López Villafuerte, Atilio Juan Hoyos Chávez, Wilfredo Zurca Sánchez y H. Aida Velásquez Chandán y con licencia justificada del H. José Luis Martín García Vargas

CARAPARI
2DA SECCIÓN

POR TANTO.-

VILLA
MONTES
3RA SECCIÓN

La Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, las leyes y demás normas legales en vigencia.



**ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀIYAHÚUDYÉD OOKÀAJÓOHNAK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA**



PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA

YACUIBA
1RA SECCIÓN

CARAPARI
2DA SECCIÓN

VILLA
MONTES
3RA SECCIÓN

RESUELVE.-

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba, la firma del contrato de **"SUPERVISION TECNICA CONSTRUCCION SISTEMA DE RIEGO A GOTEO EN LA COMUNIDAD COLONIA FISCAL EL PALMAR Y CAIPITANDI CON EL APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS"**,; por un monto de **Bs. 97.950,45 (Noventa y Siete Mil Novecientos Cincuenta con 45/100 Bolivianos)**, a ser suscrito entre el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba Sr. Marcial Rengifo Zeballos y la Empresa Unipersonal **"MARVEGUE"**, representada legalmente por el Ing. Marcelo Humberto Vega Guerrero con Cedula de Identidad N° 5008300 Tja., con un plazo de ejecución del proyecto de 300 días calendario.

ARTÍCULO 2º.-Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba, siendo esta autoridad ejecutiva el directo responsable por la ejecución del mencionado proyecto.

Es dada en el salón de la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Dr. Raúl A. Mancilla Gallardo
**PRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO**




Roberto Carema Tato
**SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO**